

Recurso de Revisión No: 03500/INFOEM/IP/RR/2016 y
03501/INFOEM/IP/RR/2016

Recurrente:

Sujeto Obligado: Servicios Educativos Integrados al
Estado de México

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Metepec, Estado de México, de fecha once de enero de dos mil diecisiete.

VISTOS los expedientes electrónicos formados con motivo de los recursos de revisión números 03500/INFOEM/IP/RR/2016 y 03501/INFOEM/IP/RR/2016 interpuestos por la C. [REDACTED] en lo sucesivo el recurrente, en contra de la respuestas de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México, en lo conducente el sujeto obligado se procede a dictar la presente resolución, y;

ANTECEDENTES

Primero. En fechas veinte y veintiuno de octubre de dos mil dieciséis, el recurrente presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) ante el sujeto obligado, solicitudes de información pública, registradas bajo los números de expediente 00149/SEIEM/IP/2016 y 00152/SEIEM/IP/2016 mediante las cuales solicitó la siguiente información:

Solicitud de información 00149/SEIEM/IP/2016

"Se han hecho múltiples solicitudes de información al SEIEM sobre la transferencia de las claves presupuestarias 25 51 E0963 12.00 002098 y 27 51 E0963 12.00 002316 de la SEP al estado de México para las cuales han reiterado da respuesta mediante el oficio número 224-1-7-A/A.E/295, de fecha 22 de junio de 1992,

Recurso de Revisión No: 03500/INFOEM/IP/RR/2016 y
03501/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Servicios Educativos Integrados al
Estado de México

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

signado por el Lic. Salvador Rocha González, Coordinador Sectorial de la Secretaría de Educación Pública (SEP), mismo que se adjunta al presente, se comunicó a Servicios Educativos Integrados al Estado de México (SEIEM), que dichas claves presupuestales fueron reenumeradas a la clave 1513 E096324.0100001, a favor de la C. Ma. Lourdes Mendicuti Navarro, con efectos al 22 de mayo de 1992." Aduunto respuesta de la SEP con respecto a la veracidad de dicha información, que significa que a la fecha el SEIEM no ha dado respuesta a las multiples solicitudes, por lo que reitero todas las solicitudes hechas al respecto. Reitero igualmente todas las solicitudes de la transparencia del proceso administrativo, lo cual significa que muestren toda la documentación de ida y vuelta entre las diferentes dependencias del SEIEM y que justifiquen la mencionada transferencia, incluyendo el oficio con el cual se le dio respuesta a l mencionado oficio emitido por la SEP. Solicito copia del oficio con el cual la trabajadora fue informada de la transferencia y con el cual se dio aviso al sindicato. Por otro lado, también de forma reiterada se ha solicitado al SEIEM que demuestren el destino de la partida presupuestaria transferida de la SEP al SEIEM que quedó liberada a su favor al dar de baja a la trabajadora por medio de la plaza 151324.0 E0963100001. Solicito que aclaren las causas de la baja, incluyendo la notificación a la trabajadora, ya que a la fecha únicamente han presentado los FUP que no están firmados por la trabajadora, pero no han aclarado si causó baja la clave presupuestaria o la trabajadora. Solicito que se haga esa aclaración y la justifiquen documentalmente. Solicito igualmente que justifiquen documentalmente en base a manuales de procedimientos y haciendo referencia al caso concreto de la trabajadora, las razones por las cuales el FUP de alta contiene los datos que contiene. Haciendo identificación de las firmas de los servidores públicos y los puestos. Solicito lo mismo para el FUP de baja Solicito igualmente toda la información que recibieron de los derechos de la trabajadora al iniciarla transferencia de las plazas."(Sic)

A la cual adjuntó los archivos 0001100496616a.pdf y 0001100513016a.pdf, documentos que consisten en respuestas otorgadas a solicitudes de información presentadas a la Secretaría de Educación Pública, los cuales no se insertan dado que son del conocimiento de las partes.

Recurso de Revisión No: 03500/INFOEM/IP/RR/2016 y
03501/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Servicios Educativos Integrados al
Estado de México

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Solicitud de información 00152/SEIEM/IP/2016

"Solicito los documentos del SEIEM que especifique enunciativamente la creación de la plaza 151324.0 E0963100001 Solicito el documento de SEIEM que especifique la afectación presupuestaria de la mencionada plaza Solicito documento del SEIEM de acuse de recibo a la SEP y de respuesta al documento de autorización de movimiento de plazas emitido por el Lic. Salvador Rocha González, Coordinador Sectorial de la Secretaría de Educación Pública (SEP), no 224-1-7-A/A.E/295 que adjunto Solicito documentos de las notificaciones a la trabajadora de todos los movimientos de la plaza mencionada Solicito el manual del departamento de personal en base al cual se elaboraron las FUP de alta y de baja de la trabajadora, en el cual aparezca una descripción de todas las claves que se utilizaron en la elaboración de los mencionados documentos. Solicito el nombre del o los servidores públicos que intervinieron en el trámite de elaboración de la plaza, en la creación de las FUP de alta y de baja, en la reclasificación y en la asignación del centro de trabajo a la trabajadora Solicito el documento que demuestre la asignación de los fondos públicos que quedaron a favor del SEIEM al dar de baja a la trabajadora Solicito el nombre de los servidores públicos que autorizaron estos movimientos. Solicito documento del SEIEM que demuestren el cumplimiento a las solicitudes de los oficios 238.15.1.03/0917 de fecha 10 de mayo de de 1993, oficio número 236.15.1.00/001162 de fecha 26 de febrero de 1993, oficios 238.15.1.03/1209 de fecha 9 de junio de 1992, y el oficio 224-1-7-A/A.E/295 de 22 de junio de 1992 emitido por la SEP Solicito todos los documentos del centro de trabajo que se especifica en la FUP correspondientes que relacionen a la trabajadora con dicho centro" (Sic)

A la cual adjuntó los archivos ANEXO SOL 101IP2016.pdf y anexo 01866INFOEMIPRR2016 cumplimiento.pdf, los cuales no se insertan dado que son del conocimiento de las partes.

Recurso de Revisión No: 03500/INFOEM/IP/RR/2016 y
 03501/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Servicios Educativos Integrados al
 Estado de México

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez.

En ambas solicitudes se estableció como modalidad de entrega "*A través del SAIMEX*".

Segundo. Según se aprecia en los expedientes electrónicos formados con motivo de los recursos de revisión que se enlistaron con anterioridad, el sujeto obligado para la solicitud 00149/SEIEM/IP/2016 otorgó respuesta en fecha once de noviembre de dos mil dieciséis y para la solicitud 00152/SEIEM/IP/2016 en fecha catorce de noviembre de dos mil dieciséis, conforme a lo siguiente:

Respuesta la solicitud 00149/SEIEM/IP/2016.

Archivo SOL 00149IP2016.pdf

El sujeto obligado refiere que los requerimientos ya fueron atendidos en diversas solicitudes de información y recursos de revisión interpuestos por el mismo solicitante, relacionados con folios 02043/INFOEM/IP/RR/2016 y acumulados, mencionado que adjuntó el oficio de cumplimiento, y el 02650/INFOEM/IP/RR/2016, reiterando las respuestas a las peticiones formuladas, incluyendo una tabla en la cual detalla la atención a los puntos de solicitud, según se aprecia a continuación:

Solicitud de Información 00149/SEIEM/IP/2016	Solicitud contemplada en los recursos: A) 02043/INFOEM/IP/RR/2016 y acumulados. B) 02650/INFOEM/IP/RR/2016	Respuesta
1.- Muestren toda la documentación de ida y vuelta	A) Todos los documentos relacionados con el estatus,	Únicamente se cuenta con el oficio número 224-1-7-

Recurso de Revisión No: 03500/INFOEM/IP/RR/2016 y
03501/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Servicios Educativos Integrados al
Estado de México

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Solicitud de Información 00149/SEIEM/IP/2016	Solicitud contemplada en los recursos: A) 02043/INFOEM/IP/RR/2016 y acumulados. B) 02650/INFOEM/IP/RR/2016	Respuesta
entre las diferentes dependencias del SEIEM y que justifiquen la mencionada transferencia, incluyendo el oficio con el cual se le dio respuesta a l mencionado oficio emitido por la SEP	destino y movimientos de las claves presupuestarias 151324.0E0963100001, 275112.0E0963002098 y 275112.0E0963002316	A/A.E/295, de fecha 22 de junio de 1992 y los Formatos Únicos de Personal, (FUP) números 365116 y 381789 (Alta y Baja respectivamente), de la C. María Lourdes Mendicuti Navarro, los cuales ya le fueron entregados a la solicitante en versión pública.
2.- Solicito copia del oficio con el cual la trabajadora fue informada de la transferencia y con el cual se dio aviso al sindicato.		
3.- Por otro lado, también de forma reiterada se ha solicitado al SEIEM que demuestren el destino de la partida presupuestaria transferida de la SEP al SEIEM que quedó liberada a su favor al dar de baja a la trabajadora por medio de la plaza 151324.0 E0963100001	B) Copia de los registros de los centros de trabajo a los que se les ha asignado las partidas presupuestarias con beneficiarios incluidos.	La plaza 151324.0E0963100001, se crea de la compactación de las claves 275112.0E0963002098 y 275112.E0963002316, asimismo, el último movimiento registrado de la clave presupuestal 1513E096324.0100001, es la baja por término de nombramiento de la C. María Lourdes Mendicuti Navarro, y no se encuentra en el registro de plazas del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE).
4.- Solicito que aclaren las causas de la baja, incluyendo la notificación a la trabajadora, ya que a la fecha únicamente han presentado los FUP que no están firmados por la trabajadora, pero no han aclarado si causó baja la cla	A) Documentos que justifiquen el término de nombramiento de la C. María de Lourdes Mendicuti Navarro	Al respecto, le informo que el único documento relacionado con la Baja de la C. María de Lourdes Mendicuti Navarro, es el Formato Único de Personal (FUP), de Baja por Término de Nombramiento (35), número 381789, de fecha 13 de abril de

Recurso de Revisión No: 03500/INFOEM/IP/RR/2016 y
 03501/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Servicios Educativos Integrados al
 Estado de México

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Solicitud de Información 00149/SEIEM/IP/2016	Solicitud contemplada en los recursos: A) 02043/INFOEM/IP/RR/2016 y acumulados. B) 02650/INFOEM/IP/RR/2016	Respuesta
presupuestaria o la trabajadora. Solicito que se haga esa aclaración y la justifiquen documentalmente.		1994, de dicho servidor público, el cual ya le fue entregado a la solicitante en versión pública.
5.- Solicito igualmente que justifiquen documentalmente en base a manuales de procedimientos y haciendo referencia al caso concreto de la trabajadora, las razones por las cuales el FUP de alta contiene los datos que contiene. Haciendo identificación de las firmas de los servidores públicos y los puestos. Solicito lo mismo para el FUP de baja		El Manual de Procedimientos del Departamento de Trámite y Control de Personal (se adjunta al presente), refiere el concepto y descripción del Formato Único de Personal (FUP) vigente en este Organismo.
6.- Solicito igualmente toda la información que recibieron de los derechos de la trabajadora al iniciarla transferencia de las plazas		De acuerdo al criterio, emitido en la Resolución de Recurso de Revisión 02650/INFOEM/IP/RR/2016, página 38. "No pide un documento en específico que nazca de la fuente obligacional que le constriñe a generar, administrar o poseer la información... requiere un pronunciamiento de la autoridad que no es materia de acceso a la información pública" [Sic].

Recurso de Revisión No: 03500/INFOEM/IP/RR/2016 y
03501/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Servicios Educativos Integrados al
Estado de México

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

ANEXO SOL 149IP2016.zip, carpeta de archivos que contiene los siguientes:

SOL 00101IP2016 (2).pdf.- Oficio No. 205C13000/UT/187/2016 con el cual se dio respuesta a la solicitud de información 00101/SEIEM/IP/2016, el sujeto obligado informó que mediante el oficio número 224-1-7-A/A.E/295, de fecha 22 de junio de 1992, signado por el Lic. Salvador Rocha González, Coordinador Sectorial de la SEP, se notificó a este Organismo, que las claves presupuestales 2751E096312.00002098 y 2751E096312.00002316, fueron renumeradas a la clave presupuestal 1513E096324.0100001, oficio del cual anexo copia simple digitalizada, así mismo refirió que se creó el Formato Único de Personal (FUP) de Alta (01-95) "Interinato Ilimitado", número 365116, de fecha 18 de junio de 1993, a favor de la C. María Lourdes Mendicuti Navarro, en la clave presupuestal 1513E096324.0100001; en lo que respecta a la autorización de baja por término de nombramiento de la C. María Lourdes Mendicuti Navarro, en la clave presupuestal 1513E096324.0100001, informó que el documento que acredita dicho movimiento corresponde al Formato Único de Personal (FUP), de Baja por Término de Nombramiento (35), número 381789, de fecha 13 de abril de 1994, de dicho servidor público y que la clave presupuestal 1513E096324.0100001, no se encuentra en el registro de plazas del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE); así mismo mencionó que el Comité de Transparencia de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, en su Quinta Sesión Extraordinaria, de fecha dieciséis de agosto del año en curso, emitió Acuerdo de Clasificación de Información como Confidencial de los Formatos Únicos de Personal (FUP), números 365116 y 381789 de la C. María Lourdes Mendicuti Navarro,

Recurso de Revisión No: 03500/INFOEM/IP/RR/2016 y
03501/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Servicios Educativos Integrados al
Estado de México

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

correspondientes a la clave presupuestal 151324.0E0963100001, motivo por el cual, en cumplimiento al Acuerdo CT/EXT/5ª/2016/03, remite en archivo adjunto, copia simple digitalizada en versión pública, de los documentos consistentes en Formatos Únicos de Personal (FUP), números 365116 y 381789 de la C. María Lourdes Mendicuti Navarro, correspondientes a la clave presupuestal 151324.0E0963100001.

SOL 00082IP2016 Cumplimiento RR (CUMPLIMIENTO R.2043 y acumulados).pdf,- consiste en el Oficio No. 205C13000/UT/326/2016 en el cual el sujeto obligado hace del conocimiento de la particular que en cumplimiento a la Resolución de los Recursos de Revisión folios 02043/INFOEM/IP/RR/2016, 02048/INFOEM/IP/RR/2016, 02106/INFOEM/IP/RR/2016 y 02107/INFOEM/IP/RR/2016, emitida por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, relacionados con las solicitudes de información pública números 00082/SEIEM/IP/2016, 00083/SEIEM/IP/2016, 00087/SEIEM/IP/2016 y 00092/SEIEM/IP/2016; y conforme a la respuesta proporcionada por la Jefa del Centro de Información y Documentación y por el Servidor Público Habilitado de la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal de este Organismo, otorga respuesta conforme a lo siguiente:

1.- Todos los documentos relacionados con el estatus, destino y movimientos de las claves presupuestarias 151324.0E0963100001, 275112.0E0963002098 y 275112.0E0963002316:

Recurso de Revisión No: 03500/INFOEM/IP/RR/2016 y
03501/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Servicios Educativos Integrados al
Estado de México

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Únicamente se cuenta con el oficio número 224-1-7-A/A.E/295, de fecha 22 de junio de 1992 y los Formatos Únicos de Personal, (FUP) números 365116 y 381789 (Alta y Baja respectivamente), de la C. María Lourdes Mendicuti Navarro.

2.- Documentos donde conste el presupuesto transferido del Distrito Federal para la reenumeración de las claves presupuestales 151324.0E0963100001, 275112.0E0963002098 y 275112.0E0963002316, así como los documentos donde conste la autorización de la compactación de las clave mencionadas, con afectaciones presupuestarias incluidas:

Sobre el particular, solo se cuenta con el oficio número 224-1-7-A/A.E/295, de fecha 22 de junio de 1992.

3.- Documentos que justifiquen el término de nombramiento de la C. María de Lourdes Mendicuti Navarro:

Al respecto, le informo que el único documento relacionado con la Baja de la C. María de Lourdes Mendicuti Navarro, es Formato Único de Personal (FUP), de Baja por Término de Nombramiento (35), número 381789, de fecha 13 de abril de 1994, de dicho servidor público.

4.- El Formato Único de Personal de la C. María de Lourdes Mendicuti Navarro, debidamente firmado: No se cuenta con dicho documento.

Refiriendo además que los documentos enlistados ya fueron proporcionados a la solicitante en las respuesta a las solicitudes aludidas.

Recurso de Revisión No: 03500/INFOEM/IP/RR/2016 y
03501/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Servicios Educativos Integrados al
Estado de México

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Quinta Sesión Extraordinaria Comité de Transparencia.pdf.- Consiste en al acta de la quinta sesión ordinaria del comité de transparencia del sujeto obligado en la cual se aprobó la clasificación de información para elaborar la versión pública de los documentos que dieron atención a las solicitudes de información 00100/SEIEM/IP/2016 y 00101/SEIEM/IP/2016.

M.P. tramite y control de personal 2014 (1).pdf.- consiste en el Manual de Procedimientos del Departamento de Trámite y Control de Personal del SEIEM.

ANEXO SOL 092IP2016 (3).pdf.- consiste en el oficio 224-1-7-A/A.E/295 de fecha veintidós de junio de mil novecientos noventa y dos, y formato único de personal de fecha trece de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

ANEXO SOL 087IP2016 (4).pdf.- formato único de personal de fecha trece de abril de mil novecientos noventa y cuatro y documento que contiene el nombre de la persona María de Lourdes Mendicuti Navarro relacionado a modificaciones del puesto, fechado el dieciocho de junio de mil novecientos noventa y tres.

Recurso de Revisión No: 03500/INFOEM/IP/RR/2016 y
 03501/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Servicios Educativos Integrados al
 Estado de México

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Acta Segunda Sesión Extraordinaria Comité de Transparencia (1).pdf.- Consiste en al acta de la segunda sesión ordinaria del comité de transparencia del sujeto obligado en la cual se aprobó la clasificación de información para elaborar la versión pública de los documentos que dieron atención a las solicitudes de información 00083/SEIEM/IP/2016, 00087/SEIEM/IP/2016 y 00092/SEIEM/IP/2016.

Respuesta la solicitud 00152/SEIEM/IP/2016.

SOL 00152IP2016.pdf

El sujeto obligado refiere que los requerimientos ya fueron atendidos en diversas solicitudes de información y recursos de revisión interpuestos por el mismo solicitante, relacionados con folios 02043/INFOEM/IP/RR/2016 y acumulados, mencionado que adjuntó el oficio de cumplimiento, y el 02650/INFOEM/IP/RR/2016, reiterando las respuestas a las peticiones formuladas, incluyendo una tabla en la cual detalla la atención a los puntos de solicitud, según se aprecia a continuación:

Solicitud de Información 00152/SEIEM/IP/2016	Solicitud contemplada en los recursos: A) 02043/INFOEM/IP/RR/2016 y acumulados. B) 02650/INFOEM/IP/RR/2016	Respuesta
1.- Solicito los documentos del SEIEM que especifique enunciativamente la creación de la plaza 151324.0 E0963100001.	A) Todos los documentos relacionados con el estatus, destino y movimientos de las claves presupuestarias 151324.0E0963100001,	Únicamente se cuenta con el oficio número 224-1-7-A/A.E/295, de fecha 22 de junio de 1992 y los Formatos Únicos de Personal, (FUP) números

Recurso de Revisión No: 03500/INFOEM/IP/RR/2016 y
 03501/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Servicios Educativos Integrados al
 Estado de México

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Solicitud de Información 00152/SEIEM/IP/2016	Solicitud contemplada en los recursos: A) 02043/INFOEM/IP/RR/2016 y acumulados. B) 02650/INFOEM/IP/RR/2016	Respuesta
3.- Solicito documento del SEIEM de acuse de recibo a la SEP y de respuesta al documento de autorización de movimiento de plazas emitido por el Lic. Salvador Rocha González, Coordinador Sectorial de la Secretaría de Educación Pública (SEP), no 224-1-7-A/A.E/295 que adjunto.	275112.0E0963002098 y 275112.0E0963002316	365116 y 381789 (Alta y Baja respectivamente), de la C. María Lourdes Mendicuti Navarro, los cuales ya le fueron entregados a la solicitante en versión pública.
2.- Solicito el documento de SEIEM que especifique la afectación presupuestaria de la mencionada plaza.	A) Documentos donde conste el presupuesto transferido del Distrito Federal para la reenumeración de las claves presupuestales 151324.0E0963100001, 275112.0E0963002098 y 275112.0E0963002316, así como los documentos donde conste la autorización de la compactación de las clave mencionadas, con afectaciones presupuestarias incluidas:	Sobre el particular, solo se cuenta con el oficio número 224-1-7-A/A.E/295, de fecha 22 de junio de 1992.
4.- Solicito documentos de las notificaciones a la trabajadora de todos los movimientos de la plaza mencionada.	A) Documentos que justifiquen el término de nombramiento de la C. María de Lourdes Mendicuti Navarro.	Al respecto, le informo que el único documento relacionado con la Baja de la C. María de Lourdes Mendicuti Navarro, es el Formato Único de Personal (FUP), de Baja por Término de Nombramiento (35), número 381789, de fecha 13 de abril de 1994, de dicho servidor público, el cual ya le fue entregado en versión pública.

Recurso de Revisión No: 03500/INFOEM/IP/RR/2016 y
 03501/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Servicios Educativos Integrados al
 Estado de México

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Solicitud de Información 00152/SEIEM/IP/2016	Solicitud contemplada en los recursos: A) 02043/INFOEM/IP/RR/2016 y acumulados. B) 02650/INFOEM/IP/RR/2016	Respuesta
		Asimismo, de acuerdo al criterio, emitido en la Resolución de Recurso de Revisión 02650/INFOEM/IP/RR/2016, página 38. "No pide un documento en específico que nazca de la fuente obligacional que le constriñe a generar, administrar o poseer la información... requiere un pronunciamiento de la autoridad que no es materia de acceso a la información pública" [Sic].
5.- Solicito el manual del departamento de personal en base al cual se elaboraron las FUP de alta y de baja de la trabajadora, en el cual aparezca una descripción de todas las claves que se utilizaron en la elaboración de los mencionados documentos.		El Manual de Procedimientos del Departamento de Trámite y Control de Personal (se adjunta al presente), refiere el concepto y descripción del Formato Único de Personal (FUP) vigente en este Organismo.
6.- Solicito el nombre del o los servidores públicos que intervinieron en el trámite de elaboración de la plaza, en la creación de las FUP de alta y de baja, en la reclasificación y en la asignación del centro de trabajo a la trabajadora.		Los servidores públicos que intervinieron en la elaboración de los soportes documentales que obran en los expedientes electrónicos, corresponden a los nombres y firmas que aparecen en los mismos.
7.- Solicito el documento que demuestre la asignación de los fondos públicos que quedaron a favor del SEIEM al dar de baja a	B) Copia de los registros de los centros de trabajo a los que se les ha asignado las partidas	La plaza 151324.0E0963100001, se crea de la compactación de las claves 275112.0E0963002098 y 275112.E0963002316,

Recurso de Revisión No: 03500/INFOEM/IP/RR/2016 y
 03501/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Servicios Educativos Integrados al
 Estado de México

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Solicitud de Información 00152/SEIEM/IP/2016	Solicitud contemplada en los recursos: A) 02043/INFOEM/IP/RR/2016 y acumulados. B) 02650/INFOEM/IP/RR/2016	Respuesta
la trabajadora Solicito el nombre de los servidores públicos que autorizaron estos movimientos.	presupuestarias con beneficiarios incluidos.	asimismo, el último movimiento registrado de la clave presupuestal 1513E096324.0100001, es la baja por término de nombramiento de la C. María Lourdes Mendicuti Navarro, y no se encuentra en el registro de plazas del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE).
8.- Solicito documento del SEIEM que demuestren el cumplimiento a las solicitudes de los oficios 238.15.1.03/0917 de fecha 10 de mayo de de 1993, oficio número 236.15.1.00/001162 de fecha 26 de febrero de 1993, oficios 238.15.1.03/1209 de fecha 9 de junio de 1992, y el oficio 224-1-7-A/A.E/295 de 22 de junio de 1992 emitido por la SEP		Se encuentra pendiente de dar cumplimiento a la resolución 03069/INFOEM/IP/RR/2016, que versa sobre la misma solicitud.
9.- Solicito todos los documentos del centro de trabajo que se especifica en la FUP correspondientes que relacionen a la trabajadora con dicho centro".		Se cuenta con el oficio número 224-1-7-A/A.E/295, de fecha 22 de junio de 1992 y los Formatos Únicos de Personal, (FUP) números 365116 y 381789 (Alta y Baja respectivamente), de la C. María Lourdes Mendicuti Navarro, los cuales exhibe la solicitante en versión pública.

Recurso de Revisión No: 03500/INFOEM/IP/RR/2016 y
03501/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Servicios Educativos Integrados al
Estado de México

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

ANEXO SOL 152IP2016.zip, carpeta de archivos que contiene los siguientes:

SOL 00101IP2016 (2).pdf.- Oficio No. 205C13000/UT/187/2016 con el cual se dio respuesta a la solicitud de información 00101/SEIEM/IP/2016, el sujeto obligado informó que mediante el oficio número 224-1-7-A/A.E/295, de fecha 22 de junio de 1992, signado por el Lic. Salvador Rocha González, Coordinador Sectorial de la SEP, se notificó a este Organismo, que las claves presupuestales 2751E096312.00002098 y 2751E096312.00002316, fueron reenumeradas a la clave presupuestal 1513E096324.0100001, oficio del cual anexo copia simple digitalizada, así mismo refirió que se creó el Formato Único de Personal (FUP) de Alta (01-95) "Interinato Ilimitado", número 365116, de fecha 18 de junio de 1993, a favor de la C. María Lourdes Mendicuti Navarro, en la clave presupuestal 1513E096324.0100001; en lo que respecta a la autorización de baja por término de nombramiento de la C. María Lourdes Mendicuti Navarro, en la clave presupuestal 1513E096324.0100001, informó que el documento que acredita dicho movimiento corresponde al Formato Único de Personal (FUP), de Baja por Término de Nombramiento (35), número 381789, de fecha 13 de abril de 1994, de dicho servidor público y que la clave presupuestal 1513E096324.0100001, no se encuentra en el registro de plazas del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE); así mismo mencionó que el Comité de Transparencia de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, en su Quinta Sesión Extraordinaria, de fecha dieciséis de agosto del año en curso, emitió Acuerdo de Clasificación de Información como Confidencial de los Formatos Únicos de Personal (FUP), números 365116 y 381789 de la C. María Lourdes Mendicuti Navarro,

Recurso de Revisión No: 03500/INFOEM/IP/RR/2016 y
03501/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Servicios Educativos Integrados al
Estado de México

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

correspondientes a la clave presupuestal 151324.0E0963100001, motivo por el cual, en cumplimiento al Acuerdo CT/EXT/5ª/2016/03, remite en archivo adjunto, copia simple digitalizada en versión pública, de los documentos consistentes en Formatos Únicos de Personal (FUP), números 365116 y 381789 de la C. María Lourdes Mendicuti Navarro, correspondientes a la clave presupuestal 151324.0E0963100001.

SOL 00082IP2016 Cumplimiento RR (CUMPLIMIENTO R.2043 y acumulados).pdf.- consiste en el Oficio No. 205C13000/UT/326/2016 en el cual el sujeto obligado hace del conocimiento de la particular que en cumplimiento a la Resolución de los Recursos de Revisión folios 02043/INFOEM/IP/RR/2016, 02048/INFOEM/IP/RR/2016, 02106/INFOEM/IP/RR/2016 y 02107/INFOEM/IP/RR/2016, emitida por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, relacionados con las solicitudes de información pública números 00082/SEIEM/IP/2016, 00083/SEIEM/IP/2016, 00087/SEIEM/IP/2016 y 00092/SEIEM/IP/2016; y conforme a la respuesta proporcionada por la Jefa del Centro de Información y Documentación y por el Servidor Público Habilitado de la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal de este Organismo, otorga respuesta conforme a lo siguiente:

1.- Todos los documentos relacionados con el estatus, destino y movimientos de las claves presupuestarias 151324.0E0963100001, 275112.0E0963002098 y 275112.0E0963002316:

Recurso de Revisión No: 03500/INFOEM/IP/RR/2016 y
03501/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Servicios Educativos Integrados al
Estado de México

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Únicamente se cuenta con el oficio número 224-1-7-A/A.E/295, de fecha 22 de junio de 1992 y los Formatos Únicos de Personal, (FUP) números 365116 y 381789 (Alta y Baja respectivamente), de la C. María Lourdes Mendicuti Navarro.

2.- Documentos donde conste el presupuesto transferido del Distrito Federal para la reenumeración de las claves presupuestales 151324.0E0963100001, 275112.0E0963002098 y 275112.0E0963002316, así como los documentos donde conste la autorización de la compactación de las clave mencionadas, con afectaciones presupuestarias incluidas:

Sobre el particular, solo se cuenta con el oficio número 224-1-7-A/A.E/295, de fecha 22 de junio de 1992.

3.- Documentos que justifiquen el término de nombramiento de la C. María de Lourdes Mendicuti Navarro:

Al respecto, le informo que el único documento relacionado con la Baja de la C. María de Lourdes Mendicuti Navarro, es Formato Único de Personal (FUP), de Baja por Término de Nombramiento (35), número 381789, de fecha 13 de abril de 1994, de dicho servidor público.

4.- El Formato Único de Personal de la C. María de Lourdes Mendicuti Navarro, debidamente firmado: No se cuenta con dicho documento.

Refiriendo además que los documentos enlistados ya fueron proporcionados a la solicitante en las respuesta a las solicitudes aludidas.

Recurso de Revisión No: 03500/INFOEM/IP/RR/2016 y
03501/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Servicios Educativos Integrados al
Estado de México

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Quinta Sesión Extraordinaria Comité de Transparencia.pdf.- Consiste en al acta de la quinta sesión ordinaria del comité de transparencia del sujeto obligado en la cual se aprobó la clasificación de información para elaborar la versión pública de los documentos que dieron atención a las solicitudes de información 00100/SEIEM/IP/2016 y 00101/SEIEM/IP/2016.

M.P. tramite y control de personal 2014 (1).pdf.- consiste en el Manual de Procedimientos del Departamento de Trámite y Control de Personal del SEIEM.

ANEXO SOL 092IP2016 (3).pdf.- consiste en el oficio 224-1-7-A/A.E/295 de fecha veintidós de junio de mil novecientos noventa y dos, y formato único de personal de fecha trece de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

ANEXO SOL 087IP2016 (4).pdf.- formato único de personal de fecha trece de abril de mil novecientos noventa y cuatro y documento que contiene el nombre de la persona María de Lourdes Mendicuti Navarro relacionado a modificaciones del puesto, fechado el dieciocho de junio de mil novecientos noventa y tres.

Recurso de Revisión No: 03500/INFOEM/IP/RR/2016 y
03501/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Servicios Educativos Integrados al
Estado de México

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Acta Segunda Sesión Extraordinaria Comité de Transparencia (1).pdf.- Consiste en al acta de la segunda sesión ordinaria del comité de transparencia del sujeto obligado en la cual se aprobó la clasificación de información para elaborar la versión pública de los documentos que dieron atención a las solicitudes de información 00083/SEIEM/IP/2016, 00087/SEIEM/IP/2016 y 00092/SEIEM/IP/2016.

Tercero. Inconforme con las respuestas, en fecha veintidós de noviembre de dos mil dieciséis, el recurrente presentó recursos de revisión mismos que fueron registrados, asignándoles los números de expediente 03500/INFOEM/IP/RR/2016 y 03501/INFOEM/IP/RR/2016, en los cuales expresó los actos impugnados y motivos de inconformidad siguientes:

Para ambos recursos de revisión registró el mismo acto impugnado:

Acto impugnado:

"reitero la solicitud" (Sic)

Por lo que hace a las razones o motivos de inconformidad, se registraron conforme a lo siguiente:

Recurso de revisión 03500/INFOEM/IP/RR/2016

Razones o motivos de la inconformidad:

"no están entregando la información solicitada" (Sic).

Recurso de Revisión No: 03500/INFOEM/IP/RR/2016 y
03501/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Servicios Educativos Integrados al
Estado de México

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Recurso de revisión 03501/INFOEM/IP/RR/2016

Razones o motivos de la inconformidad:

"No han entregado la información solicitada" (Sic)

Cuarto. Medios de impugnación que fueron registrados en el sistema electrónico y turnados en términos del artículo 185 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios, así mismo, en la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno de este organismo garante, se determinó la acumulación de los recursos de revisión por la Ponencia de la Comisionada Zulema Martínez Sánchez, considerando la igualdad en las partes, con fundamento en el artículo 18 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, aplicado de manera supletoria de conformidad con el artículo 195 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios

Artículo 195. En la tramitación del recurso de revisión se aplicarán supletoriamente las disposiciones contenidas en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México

Recurso de Revisión No: 03500/INFOEM/IP/RR/2016 y
03501/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Servicios Educativos Integrados al
Estado de México

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Artículo 18.- La autoridad administrativa o el Tribunal acordarán la acumulación de los expedientes del procedimiento y proceso administrativo que ante ellos se sigan, de oficio o a petición de parte, cuando las partes o los actos administrativos sean iguales, se trate de actos conexos o resulte conveniente el trámite unificado de los asuntos, para evitar la emisión de resoluciones contradictorias. La misma regla se aplicará, en lo conducente, para la separación de los expedientes

Así, en fecha veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis recayó acuerdo de admisión en los recursos de revisión, determinándose en él, un plazo de siete días para que las partes manifestaran lo que a su derecho corresponda en términos de la Ley de la materia.

Quinto. En fecha cinco de diciembre de dos mil dieciséis, el sujeto obligado emitió sus informes justificados, conforme a lo siguiente:

Recurso de revisión 03500/INFOEM/IP/RR/2016

El sujeto obligado manifestó:

"...

Respecto a las razones o motivos de inconformidad que refiere la hoy recurrente, me permito manifestar que en fecha 14 de noviembre del año en curso, se le notificó la respuesta a su solicitud de información, vía electrónica a través del SAIMEX, con el oficio número 205C13000/UT/512/2016, en la cual se hizo de su conocimiento que sus requerimientos ya fueron atendidos en diversas solicitudes de información y recursos de revisión (interpuestos por el mismo solicitante) con folios 02043/INFOEM/IP/RR/2016 y acumulados, y 02650/INFOEM/IP/RR/2016, por lo que se reiteraron las respuestas a sus

Recurso de Revisión No: 03500/INFOEM/IP/RR/2016 y
03501/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Servicios Educativos Integrados al
Estado de México

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

peticiones, conforme al cuadro comparativo que se le proporcionó en dicha respuesta.

Asimismo, se precisó que se encontraba pendiente de cumplimiento el recurso de revisión 03069/INFOEM/IP/RR/2016, de la solicitud de información pública número 00124/INFOEM/IP/2016, interpuesto por la C. en el cual se ordenó a SEIEM realizar la búsqueda exhaustiva y entrega las respuestas de los oficios números 238.15.1.04.021 de fecha diecinueve de junio de mil novecientos noventa y dos, 238.15.1.03/0917 de fecha diez de mayo de mil novecientos noventa y tres, 235.15.1.00/001162 de fecha veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y tres, 238.15.1.03/1209, de fecha nueve de junio de mil novecientos noventa y dos, y 235.15.1.04./107 de fecha veintidós de junio de mil novecientos noventa y dos, motivo por el cual, en fecha 22 de noviembre del presente año, este Organismo dio cabal cumplimiento al recurso de revisión con el oficio número 205C13000/UT/528/2016, donde se le notificó a la solicitante el acuerdo de la Declaratoria de Inexistencia emitida por el Comité de Transparencia de SEIEM, en su Décima Tercera Sesión Extraordinaria, de la misma fecha, respecto de los oficios antes referidos.

Aunado a lo anterior, me permito adjuntar al presente la resolución del Recurso de Revisión 03098/INFOEM/IP/RR/2016, correspondiente a la solicitud de información pública número 00125/INFOEM/IP/2016, notificada a esta Unidad de Transparencia en fecha 18 de noviembre del presente año, la cual resuelve el sobreseimiento del recurso, toda vez que se trata de diversas solicitudes de información interpuestas por la C. en los mismos términos y ante el mismo sujeto obligado (SEIEM), en el cual se deja en claro que si las resoluciones iniciales ya han sido conocidas por el particular, esta surtirá efectos para las subsecuentes solicitudes en las que haya similitud de información.

Ahora bien considerando que el artículo 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, establece que las unidades de transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen

Recurso de Revisión No: 03500/INFOEM/IP/RR/2016 y
03501/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Servicios Educativos Integrados al
Estado de México

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, refiero que al interior de este Organismo, se ha realizado la búsqueda exhaustiva y minuciosa en las Unidades Administrativas que podrían contar con de la información, todas y cada una de las peticiones que la solicitante ha realizado en múltiples ocasiones y que ya fueron motivo de análisis y pronunciamiento por parte del Pleno del INFOEM....”(Sic)

De los archivos adjuntos, consisten en lo siguiente:

SOL 00124IP2016 Cumplimiento RR (3).pdf.- Oficio No. 205C13000/UT/528/2016, el cual refiere que en cumplimiento a la Resolución del Recurso de Revisión número 03069/INFOEM/IP/RR/2016 emitida por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, relacionado con la solicitud de información pública número 00124/SEIEM/IP/2016, le informa, que con fundamento en los artículos 12, 16, 53, fracciones II y VI, 186, último párrafo y 189, párrafo segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento que el Comité de Transparencia de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, en su Décima Tercera Sesión Extraordinaria de fecha veintidós de noviembre del presente año, realizó la Declaratoria de Inexistencia de los oficios 238.15.1.04.021 de fecha diecinueve de junio de mil novecientos noventa y dos, 238.15.1.03/0917 de fecha diez de mayo de mil novecientos noventa y tres, 235.15.1.00/001162 de fecha veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y tres, 238.15.1.03/1209, de fecha nueve de junio de mil novecientos noventa y dos, y 235.15.1.04./107 de fecha veintidós de junio de mil novecientos noventa y dos, con fundamento en el artículo 169 fracción II, de la Ley invocada. Por lo anterior, en

Recurso de Revisión No: 03500/INFOEM/IP/RR/2016 y
03501/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Servicios Educativos Integrados al
Estado de México

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

cumplimiento al ACUERDO: CT/EXT/13ª/2016/02, le adjunta el Acta del Comité de Transparencia antes referida.

Décima Tercera Sesión Extraordinaria Comité de Transparencia (3).pdf.- consiste en el Acta de la Décima Tercera sesión extraordinaria del Comité de Transparencia de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, celebrada el veintidós de noviembre de dos mil dieciséis, en la cual se emitió el ACUERDO: CT/EXT/13ª/2016/02; con el cual se aprobó por unanimidad de votos la Declaratoria de Inexistencia de los oficios 238.15.1.04.021 de fecha diecinueve de junio de mil novecientos noventa y dos, 238.15.1.03/0917 de fecha diez de mayo de mil novecientos noventa y tres, 235.15.1.00/001162 de fecha veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y tres, 238.15.1.03/1209, de fecha nueve de junio de mil novecientos noventa y dos, y 235.15.1.04./107 de fecha veintidós de junio de mil novecientos noventa y dos, con fundamento en el artículo 169 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, asimismo, se instruyó al Titular de la Unidad de Transparencia para que notificara el acuerdo al solicitante a través del SAIMEX, en el plazo correspondiente.

3d3f576b8ec4b9c7395c0ea1dab33fee.pdf.- consiste en la resolución dictada por el Pleno de este Instituto de Transparencia, en el recurso de revisión 03098/INFOEM/IP/RR/2016 de fecha dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis.

Recurso de Revisión No: 03500/INFOEM/IP/RR/2016 y
03501/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Servicios Educativos Integrados al
Estado de México

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Recurso de revisión 03501/INFOEM/IP/RR/2016

El sujeto obligado manifestó:

“Respecto a las razones o motivos de inconformidad que refiere la recurrente, me permito manifestar que en fecha 11 de noviembre del año en curso, se le notificó la respuesta a su solicitud de información, vía electrónica a través del SAIMEX, con el oficio número 205C13000/UT/489/2016, en la cual se hizo de su conocimiento que sus requerimientos ya fueron atendidos en diversas solicitudes de información y recursos de revisión (interpuestos por el mismo solicitante) con folios 02043/INFOEM/IP/RR/2016 y acumulados, y 02650/INFOEM/IP/RR/2016, por lo que se reiteraron las respuestas a sus peticiones, conforme al cuadro comparativo que se le proporcionó en dicha respuesta.

Asimismo, se precisó que se encontraba pendiente de cumplimiento el recurso de revisión 03069/INFOEM/IP/RR/2016, de la solicitud de información pública número 00124/INFOEM/IP/2016, interpuesto por la C. en el cual se ordenó a SEIEM realizar la búsqueda exhaustiva y entrega las respuestas de los oficios números 238.15.1.04.021 de fecha diecinueve de junio de mil novecientos noventa y dos, 238.15.1.03/0917 de fecha diez de mayo de mil novecientos noventa y tres, 235.15.1.00/001162 de fecha veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y tres, 238.15.1.03/1209, de fecha nueve de junio de mil novecientos noventa y dos, y 235.15.1.04./107 de fecha veintidós de junio de mil novecientos noventa y dos, motivo por el cual, en fecha 22 de noviembre del presente año, este Organismo dio cabal cumplimiento al recurso de revisión con el oficio número 205C13000/UT/528/2016, donde se le notificó a la solicitante el acuerdo de la Declaratoria de Inexistencia emitida por el Comité de Transparencia de SEIEM, en su Décima Tercera Sesión Extraordinaria, de la misma fecha, respecto de los oficios antes referidos.

Aunado a lo anterior, me permito adjuntar al presente la resolución del Recurso de Revisión 03098/INFOEM/IP/RR/2016, correspondiente a la solicitud de información pública número 00125/INFOEM/IP/2016, notificada a esta Unidad

Recurso de Revisión No: 03500/INFOEM/IP/RR/2016 y
03501/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Servicios Educativos Integrados al
Estado de México

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

de Transparencia en fecha 18 de noviembre del presente año, la cual resuelve el sobreseimiento del recurso, toda vez que se trata de diversas solicitudes de información interpuestas por la C. , en los mismos términos y ante el mismo sujeto obligado (SEIEM), en el cual se deja en claro que si las resoluciones iniciales ya han sido conocidas por el particular, esta surtirá efectos para las subsecuentes solicitudes en las que haya similitud de información.

Ahora bien considerando que el artículo 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, establece que las unidades de transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, refiero que al interior de este Organismo, se ha realizado la búsqueda exhaustiva y minuciosa en las Unidades Administrativas que podrían contar con de la información, todas y cada una de las peticiones que la solicitante ha realizado en múltiples ocasiones y que ya fueron motivo de análisis y pronunciamiento por parte del Pleno del INFOEM." (Sic)

A dicho informe adjuntó los archivos ya mencionados en el informe correspondiente al recurso de revisión 03500/INFOEM/IP/RR/2016.

Sexto. En virtud de que los informes justificados presentados, modificaban la respuesta otorgada inicialmente, se dio vista al recurrente en fecha seis de diciembre de dos mil dieciséis, misma fecha en la cual presentó sus manifestaciones y alegatos, los cuales al ser los mismos, sólo se inserta uno de ellos, mismo que corresponde a lo siguiente:

"1.- Informan mediante escrito actual elaborado recientemente para dicho fin que la La plaza 151324.0E0963100001 se crea de la compactación de las claves 275112.0E0963002098 y 275112.0E0963002316, pero a la fecha no han presentado

Recurso de Revisión No: 03500/INFOEM/IP/RR/2016 y
03501/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Servicios Educativos Integrados al
Estado de México

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

ningún documento del SEIEM en el que se especifique enunciativamente ese movimiento. No hay documento que lo sustente

2.- NO presentan documento de la afectación presupuestaria en SEIEM para la creación de la plaza 151324.0E0963100001, la afectación presupuestaria que presentan es la de la SEP no del SEIEM

3.- No presentan documento de creación de las diagonales ni de la reclasificación ni de afectación presupuestaria ni de reenumeración solicitados en los oficios que adjunto.

4.- En la FUP presentada se menciona que la trabajadora prestaba sus servicios en el centro de trabajo con clave 15DST0024U, pero no presentan ningún documento del centro de trabajo que demuestre esa relación laboral. Hago notar que en los listados de claves de plazas de los trabajadores públicos del mencionado centro de trabajo no hay ninguno con la categoría descrita en la clave 151324.0E0963100001

5.- No presentan copia del oficio con el cual la trabajadora fue informada de la transferencia y con el cual se dio aviso al sindicato

6.- El oficio 224-1-7-A/A.E/295, de fecha 22 de junio de 1992 elaborado por la SEP se refiere a la autorización de movimiento de las partidas presupuestarias con claves 275112.0E0963002098 y 275112.0E0963002316, de la SEP al SEIEM. El SEIEM dice que de esas claves se creó la plaza 151324.0E0963100001, que causó baja por término de nombramiento, pero no están presentando ningún documento que demuestre el uso que se hizo de los fondos públicos transferidos de la SEP al SEIEM para la creación de la plaza, y que quedaron a disposición del SEIEM al causar baja. No están presentando documentación que demuestre que fue lo que hicieron con ese dinero, a qué o a quien se le asignó, quien lo autorizó. Solicito los documentos presupuestales del uso de esos recursos.

7.- El SEIEM dice que la plaza 151324.0E0963100001 se creó por compactación de las claves 275112.0E0963002098 y 275112.0E0963002316, que fueron transferidas de la SEP y de acuerdo a documentación presentada de parte de la propia SEP justifican la transferencia por un acuerdo de educación de educación de 1992. MO están presentando manual de procedimientos administrativos en los que se aclare el uso de las claves utilizadas en la FUP de alta en base al acuerdo.

8.- NO están presentando Solicito el manual del departamento de personal en base al cual se elaboraron las FUP de alta y de baja de la trabajadora, en el cual aparezca una descripción de todas las claves que se utilizaron en la elaboración de los

Recurso de Revisión No: 03500/INFOEM/IP/RR/2016 y
03501/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Servicios Educativos Integrados al
Estado de México

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

mencionados documentos, ya que en el manual presentado no aparece descripción de todas las claves utilizadas, ya que en el FUP de baja aparece un 05 que se aclara en el manual. Solicito aclaración del significado de esta clave

9.- LO nombres de los servidores públicos que intervinieron en el trámite de elaboración de la plaza, en la reclasificación, y en la asignación del centro de trabajo no aparecen en la documentación presentada. Tampoco se aclaran los puestos de los servidores públicos cuyos nombres aparecen en las FUP" (Sic)

A dicha información adjunto los siguientes documentos:

22 de junio 1992 107 .pdf.- Consiste en oficio número 238.15.1.04./107 del veintidós de junio de mil novecientos noventa y dos.

25febreoe93 1162.pdf.- Consiste en oficio número 235.15.1.00./001162 del veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y tres.

Séptimo. Mediante acuerdos de fecha doce de diciembre de dos mil dieciséis y una vez transcurrido el término legal otorgado a las partes para manifestar lo que a su derecho conviniera, se decretó cierre de instrucción en los recursos de revisión, en términos del artículo 185 Fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

CONSIDERANDO

Primero. Competencia. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y

Recurso de Revisión No: 03500/INFOEM/IP/RR/2016 y
03501/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Servicios Educativos Integrados al
Estado de México

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Municipios, es competente para conocer y resolver los recursos de revisión interpuestos por el recurrente conforme a lo dispuesto en los artículos 6, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5, párrafos decimoséptimo, decimoctavo y decimonoveno fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2 fracción II, 13, 29 fracciones, 36 fracciones II y III, 176, 178, 179 fracción I, 181 párrafo tercero, 182, 185, 188 y 194 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 10, fracciones I, VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

Segundo. Alcances de los Recursos de Revisión. Anterior a todo debe destacarse que los recursos de revisión tienen el fin y alcance que señalan los numerales 176, 179, 181 párrafo cuarto, 194 y 195 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios vigente y serán analizados conforme a las actuaciones que obren en los expedientes electrónicos con la finalidad de reparar cualquier posible afectación al derecho de acceso a la información pública y garantizando el principio rector de máxima publicidad.

Tercero. Estudio de las causas de improcedencia. El estudio de las causas de improcedencia que se hagan valer por las partes o que se advierta de oficio por este Resolutor debe ser objeto de análisis previo al estudio de fondo del asunto ya que el

Recurso de Revisión No: 03500/INFOEM/IP/RR/2016 y
03501/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Servicios Educativos Integrados al
Estado de México

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

estudio de los presupuestos procesales sobre el inicio o trámite de un proceso genera eficacia jurídica de las resoluciones, más aún que se trata de una figura procesal adoptada en la ley de la materia la cual impide su estudio y resolución cuando una vez admitido el recurso de revisión se advierta una causa de improcedencia que permita sobreseer el recurso de revisión sin estudiar el fondo del asunto; circunstancias anteriores que no son incompatibles con el derecho de acceso a la justicia, ya que éste no se coarta por regular causas de improcedencia y sobreseimiento con tales fines¹.

Así las cosas, al no existir causas de improcedencia invocadas por las partes ni advertidas de oficio por este Resolutor, se procede al análisis del fondo del asunto en los siguientes términos.

Cuarto. Estudio y resolución del asunto. En primera instancia debemos considerar que los requerimientos del particular consisten en términos generales en lo siguiente:

¹ IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO. LAS CAUSAS PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 73 Y 74 DE LA LEY DE LA MATERIA, RESPECTIVAMENTE, NO SON INCOMPATIBLES CON EL ARTÍCULO 25.1 DE LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS.

Del examen de compatibilidad de los artículos 73 y 74 de la Ley de Amparo con el artículo 25.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos no se advierte que el derecho interno desatienda los estándares que pretenden proteger los derechos humanos en dicho tratado, por regular causas de improcedencia y sobreseimiento que impiden abordar el estudio de fondo del asunto en el juicio de amparo, en virtud de que el propósito de condicionar el acceso a los tribunales para evitar un sobrecargo de casos sin mérito, es en sí legítimo, por lo que esa compatibilidad, en cuanto a los requisitos para la admisibilidad de los recursos dependerá, en principio, de los siguientes criterios: no pueden ser irracionales ni de tal naturaleza que despojen al derecho de su esencia, ni discriminatorios y, en el caso, la razonabilidad de esas causas se justifica por la viabilidad de que una eventual sentencia concesoria tenga un ámbito de protección concreto y no entre en conflicto con el orden jurídico, no son de tal naturaleza que despojen al derecho de su esencia ni tampoco son discriminatorias, pues no existe alguna condicionante para su aplicabilidad, en función de cuestiones personales o particulares del quejoso. Por tanto, las indicadas causas de improcedencia y sobreseimiento no son incompatibles con el citado precepto 25.1, pues no impiden decidir sencilla, rápida y efectivamente sobre los derechos fundamentales reclamados como violados dentro del juicio de garantías.

Recurso de Revisión No: 03500/INFOEM/IP/RR/2016 y
03501/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Servicios Educativos Integrados al
Estado de México

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Solicitud 00149/SEIEM/IP/2016

1. *"Se han hecho múltiples solicitudes de información al SEIEM sobre la transferencia de las claves presupuestarias 25 51 E0963 12.00 002098 y 27 51 E0963 12.00 002316 de la SEP al estado de México para las cuales han reiterado da respuesta "mediante el oficio número 224-1-7-A/A.E/295, de fecha 22 de junio de 1992, signado por el Lic. Salvador Rocha González, Coordinador Sectorial de la Secretaría de Educación Pública (SEP), mismo que se adjunta al presente, se comunicó a Servicios Educativos Integrados al Estado de México (SEIEM), que dichas claves presupuestales fueron renumeradas a la clave 1513 E096324.0100001, a favor de la C. Ma. Lourdes Mendicuti Navarro, con efectos al 22 de mayo de 1992." Adjuunto respuesta de la SEP con respecto a la veracidad de dicha información, que significa que a la fecha el SEIEM no ha dado respuesta a las multiples solicitudes, por lo que reitero todas las solicitudes hechas al respecto. "*
2. *"Reitero igualmente todas las solicitudes de la transparencia del proceso administrativo, lo cual significa que muestren toda la documentación de ida y vuelta entre las diferentes dependencias del SEIEM y que justifiquen la mencionada transferencia, incluyendo el oficio con el cual se le dio respuesta a l mencionado oficio emitido por la SEP. "*
3. *"Solicito copia del oficio con el cual la trabajadora fue informada de la transferencia y con el cual se dio aviso al sindicato."*

Recurso de Revisión No: 03500/INFOEM/IP/RR/2016 y
03501/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Servicios Educativos Integrados al
Estado de México

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

4. *"Por otro lado, también de forma reiterada se ha solicitado al SEIEM que demuestren el destino de la partida presupuestaria transferida de la SEP al SEIEM que quedó liberada a su favor al dar de baja a la trabajadora por medio de la plaza 151324.0 E0963100001,"*
5. *"...que aclaren las causas de la baja, incluyendo la notificación a la trabajadora, ya que a la fecha únicamente han presentado los FUP que no están firmados por la trabajadora, pero no han aclarado si causó baja la clave presupuestaria o la trabajadora. Solicito que se haga esa aclaración y la justifiquen documentalmente."*
6. *"... justifiquen documentalmente en base a manuales de procedimientos y haciendo referencia al caso concreto de la trabajadora, las razones por las cuales el FUP de alta contiene los datos que contiene. Haciendo identificación de las firmas de los servidores públicos y los puestos. Solicito lo mismo para el FUP de baja "*
7. *"... toda la información que recibieron de los derechos de la trabajadora al iniciarla transferencia de las plazas."*

Y para la solicitud 00152/SEIEM/IP/2016

1. *"... los documentos del SEIEM que especifique enunciativamente la creación de la plaza 151324.0 E0963100001"*

Recurso de Revisión No: 03500/INFOEM/IP/RR/2016 y
03501/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Servicios Educativos Integrados al
Estado de México

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

2. "... el documento de SEIEM que especifique la afectación presupuestaria de la mencionada plaza
3. "... documento del SEIEM de acuse de recibo a la SEP y de respuesta al documento de autorización de movimiento de plazas emitido por el Lic. Salvador Rocha González, Coordinador Sectorial de la Secretaría de Educación Pública (SEP), no 224-1-7-A/A.E/295..."
4. "... documentos de las notificaciones a la trabajadora de todos los movimientos de la plaza mencionada"
5. "...el manual del departamento de personal en base al cual se elaboraron las FUP de alta y de baja de la trabajadora, en el cual aparezca una descripción de todas las claves que se utilizaron en la elaboración de los mencionados documentos."
6. "... el nombre del o los servidores públicos que intervinieron en el trámite de elaboración de la plaza, en la creación de las FUP de alta y de baja, en la reclasificación y en la asignación del centro de trabajo a la trabajadora"
7. "... documento que demuestre la asignación de los fondos públicos que quedaron a favor del SEIEM al dar de baja a la trabajadora. ...el nombre de los servidores públicos que autorizaron estos movimientos."
8. "... documento del SEIEM que demuestren el cumplimiento a las solicitudes de los oficios 238.15.1.03/0917 de fecha 10 de mayo de de 1993, oficio número 236.15.1.00/001162 de fecha 26 de febrero de 1993, oficios 238.15.1.03/1209 de fecha 9 de junio de 1992, y el oficio 224-1-7-A/A.E/295 de 22 de junio de 1992 emitido por la SEP"

Recurso de Revisión No: 03500/INFOEM/IP/RR/2016 y
 03501/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Servicios Educativos Integrados al
 Estado de México

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

9. " todos los documentos del centro de trabajo que se especifica en la FUP correspondientes
 que relacionen a la trabajadora con dicho centro"

De lo anterior, el sujeto obligado en sus respuestas refiere que los requerimientos ya
 fueron atendidos en diversas solicitudes de información y recursos de revisión,
 mencionando los folios 02043/INFOEM/IP/RR/2016 y acumulados, y
 02650/INFOEM/IP/RR/2016.

De lo cual destaca, que diversos de los requerimientos de las solicitudes de
 información 00149/SEIEM/IP/2016 y 00152/SEIEM/IP/2016, son similares y guardan
 relación con los precedentes, por tanto a continuación se inserta cuadro comparativo
 de los precedentes y los presentes:

Requerimientos actuales Solicitud	Precedentes / Respuesta otorgada.
00149/SEIEM/IP/2016	
1. Se han hecho múltiples solicitudes de información al SEIEM sobre la transferencia de las claves presupuestarias 25 51 E0963 12.00 002098 y 27 51 E0963 12.00 002316 de la SEP al estado de México para las cuales han reiterado da respuesta "mediante el oficio número 224-1-7-A/A.E/295, de fecha 22 de junio de 1992, signed por el Lic. Salvador Rocha González, Coordinador Sectorial de la	Dicho requerimiento fue atendido a través del recurso 01866/INFOEM/IP/RR/2016, en el cual se ordenó la entrega de todos los documentos relacionados con el procedimiento de remuneración de la plazas 275112.0 E0963002098 y 275112.0 E0963002316 a la clave 151324.0E0963100001, así como la asignación la asignación de la diagonales correspondientes; información que puede ser corroborada en la página 32. Asimismo, en la resolución al recurso de revisión 02043/INFOEM/IP/RR/2016 y acumulados, se ordenó la entrega de todos los documentos relacionados con el estatus, destino y movimientos de las claves presupuestarias 1513 E096324.0100001, 25 51 E0963 12.00 002098 y 27 51 E0963 12.00 002316 antes y

Recurso de Revisión No: 03500/INFOEM/IP/RR/2016 y
 03501/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Servicios Educativos Integrados al
 Estado de México

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

<i>Secretaría de Educación Pública (SEP), mismo que se adjunta al presente, se comunicó a Servicios Educativos Integrados al Estado de México (SEIEM), que dichas claves presupuestales fueron reenumeradas a la clave 1513 E096324.0100001, a favor de la C. Ma. Lourdes Mendicuti Navarro, con efectos al 22 de mayo de 1992." Adjuunto respuesta de la SEP con respecto a la veracidad de dicha información, que significa que a la fecha el SEIEM no ha dado respuesta a las múltiples solicitudes, por lo que reitero todas las solicitudes hechas al respecto. "</i>	después de la remuneración y reclasificación; por tanto dicho requerimiento ya fue motivo de solicitudes anteriores que derivaron en recurso de revisión, mismo que ya fue resuelto por este organismo garante, motivo por el cual no es posible su atención mediante diversa resolución, atendiendo a que existe ya resolución que debe ser cumplida por el sujeto obligado y en caso de no hacerlo la vía de inconformidad es distinta a la presentación de una solicitud de información.
2. <i>"Reitero igualmente todas las solicitudes de la transparencia del proceso administrativo, lo cual significa que muestren toda la documentación de ida y vuelta entre las diferentes dependencias del SEIEM y que justifiquen la mencionada transferencia, incluyendo el oficio con el cual se le dio respuesta a l mencionado oficio emitido por la SEP. "</i>	Dicho requerimiento fue atendido a través del recurso 01866/INFOEM/IP/RR/2016, en el cual se ordenó la entrega de todos los documentos relacionados con el procedimiento de remuneración de la plazas 275112.0 E0963002098 y 275112.0 E0963002316 a la clave 151324.0E0963100001, así como la asignación la asignación de la diagonales correspondientes; información que puede ser corroborada en la página 32. Asimismo, en la resolución al recurso de revisión 02043/INFOEM/IP/RR/2016 y acumulados, se ordenó la entrega de todos los documentos relacionados con el estatus, destino y movimientos de las claves presupuestarias 1513 E096324.0100001, 25 51 E0963 12.00 002098 y 27 51 E0963 12.00 002316 antes y después de la remuneración y reclasificación; por tanto dicho requerimiento ya fue motivo de solicitudes anteriores que derivaron en recurso de revisión, mismo que ya fue resuelto por este organismo garante, motivo por el cual no es posible su

Recurso de Revisión No: 03500/INFOEM/IP/RR/2016 y
 03501/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Servicios Educativos Integrados al
 Estado de México

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

	atención mediante diversa resolución, atendiendo a que existe ya resolución que debe ser cumplida por el sujeto obligado y en caso de no hacerlo la vía de inconformidad es distinta a la presentación de una solicitud de información.
3. <i>"Solicito copia del oficio con el cual la trabajadora fue informada de la transferencia y con el cual se dio aviso al sindicato."</i>	Dicho requerimiento fue atendido a través del recurso 01866/INFOEM/IP/RR/2016, en el cual se ordenó la entrega de todos los documentos relacionados con el procedimiento de remuneración de la plazas 275112.0 E0963002098 y 275112.0 E0963002316 a la clave 151324.0E0963100001, así como la asignación la asignación de la diagonales correspondientes; información que puede ser corroborada en la página 32. Asimismo, en la resolución al recurso de revisión 02043/INFOEM/IP/RR/2016 y acumulados, se ordenó la entrega de todos los documentos relacionados con el estatus, destino y movimientos de las claves presupuestarias 1513 E096324.0100001, 25 51 E0963 12.00 002098 y 27 51 E0963 12.00 002316 antes y después de la remuneración y reclasificación; por tanto dicho requerimiento ya fue motivo de solicitudes anteriores que derivaron en recurso de revisión, mismo que ya fue resuelto por este organismo garante, motivo por el cual no es posible su atención mediante diversa resolución, atendiendo a que existe ya resolución que debe ser cumplida por el sujeto obligado y en caso de no hacerlo la vía de inconformidad es distinta a la presentación de una solicitud de información. En el entendido de que toda la documentación del estatus, destino y movimientos, incluye la solicitada en dicho punto, al formar parte de un solo asunto.
4. <i>"Por otro lado, también de forma reiterada se ha solicitado al SEIEM que demuestren el destino de la partida presupuestaria transferida de la SEP al SEIEM que quedó liberada a su favor al dar de baja a la trabajadora por</i>	Dicho punto ya fue requerido anteriormente y estudiado en la resolución al recurso de revisión 02043/INFOEM/IP/RR/2016 y acumulados, en la cual es importante precisar se ordenó la entrega de todos los documentos relacionados con el estatus, destino y movimientos de las claves presupuestarias 1513 E096324.0100001, 25 51 E0963 12.00 002098 y 27 51 E0963 12.00 002316 antes y después de la remuneración y reclasificación; por tanto dicho requerimiento ya fue motivo de solicitud anterior que derivó en recurso de revisión, mismo que ya fue resuelto por este

Recurso de Revisión No: 03500/INFOEM/IP/RR/2016 y
03501/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Servicios Educativos Integrados al
Estado de México

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

medio de la plaza 151324.0 E0963100001,"	organismo garante, así no es posible su atención mediante diversa resolución, atendiendo a que existe ya resolución que debe ser cumplida por el sujeto obligado y en caso de no hacerlo la vía de inconformidad es distinta a la presentación de una solicitud de información.
5. "...que aclaren las causas de la baja, incluyendo la notificación a la trabajadora, ya que a la fecha únicamente han presentado los FUP que no están firmados por la trabajadora, pero no han aclarado si causó baja la clave presupuestaria o la trabajadora. Solicito que se haga esa aclaración y la justifiquen documentalmente."	En la resolución al recurso de revisión 02043/INFOEM/IP/RR/2016 y acumulados, se ordenó la entrega de los documentos que justifiquen el término del nombramiento de la C. Ma. de Lourdes, Mendicuti Navarro, aunado que ya fue entregado el formato único de personal de baja de persona y ordenado en la misma resolución la entrega de dicha documental debidamente firmada; por tanto dicho requerimiento ya fue motivo de solicitud anterior que derivo en recurso de revisión, mismo que ya fue resuelto por este organismo garante, así no es posible su atención mediante diversa resolución, atendiendo a que existe ya resolución que debe ser cumplida por el sujeto obligado y en caso de no hacerlo la vía de inconformidad es distinta a la presentación de una solicitud de información.
6. "... justifiquen documentalmente en base a manuales de procedimientos y haciendo referencia al caso concreto de la trabajadora, las razones por las cuales el FUP de alta contiene los datos que contiene. Haciendo identificación de las firmas de los servidores públicos y los puestos. Solicito lo mismo para el FUP de baja "	La solicitud versa en una explicación sobre la información que contiene un documento que ya le fue entregado, es decir, no solicita un documento para satisfacer su pretensión, por el contrario, requiere un pronunciamiento del sujeto obligado que le explique las razones por las cuales el documento contiene la información que en él se registra. Requerimiento que no es atendible mediante al acceso a la información.
7. "... toda la información que recibieron de los derechos de la trabajadora al iniciarla transferencia de las plazas."	Dicho punto ya fue requerido anteriormente y estudiado en la resolución al recurso de revisión 02043/INFOEM/IP/RR/2016 y acumulados, en la cual es importante precisar se ordenó la entrega de todos los documentos relacionados con el estatus, destino y movimientos de las claves presupuestarias 1513

Recurso de Revisión No: 03500/INFOEM/IP/RR/2016 y
 03501/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Servicios Educativos Integrados al
 Estado de México

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

	E096324.0100001, 25 51 E0963 12.00 002098 y 27 51 E0963 12.00 002316 antes y después de la remuneración y reclasificación; por tanto dicho requerimiento ya fue motivo de solicitud anterior que derivo en recurso de revisión, mismo que ya fue resuelto por este organismo garante, así no es posible su atención mediante diversa resolución, atendiendo a que existe ya resolución que debe ser cumplida por el sujeto obligado y en caso de no hacerlo la vía de inconformidad es distinta a la presentación de una solicitud de información.
--	--

Requerimientos actuales Solicitud	Precedentes / respuesta otorgada.
00152/SEIEM/IP/2016	
1. "... los documentos del SEIEM que especifique enunciativamente la creación de la plaza 151324.0 E0963100001"	Dicho requerimiento fue atendido a través del recurso 01866/INFOEM/IP/RR/2016, en el cual se ordenó la entrega de todos los documentos relacionados con el procedimiento de remuneración de la plazas 275112.0 E0963002098 y 275112.0 E0963002316 a la clave 151324.0E0963100001, así como la asignación la asignación de la diagonales correspondientes; información que puede ser corroborada en la página 32. Asimismo, en la resolución al recurso de revisión 02043/INFOEM/IP/RR/2016 y acumulados, se ordenó la entrega de todos los documentos relacionados con el estatus, destino y movimientos de las claves presupuestarias 1513 E096324.0100001, 25 51 E0963 12.00 002098 y 27 51 E0963 12.00 002316 antes y después de la remuneración y reclasificación; por tanto dicho requerimiento ya fue motivo de solicitudes anteriores que derivaron en recurso de revisión, mismo que ya fue resuelto por este organismo garante, motivo por el cual no es posible su atención mediante diversa resolución, atendiendo a que existe ya

Recurso de Revisión No: 03500/INFOEM/IP/RR/2016 y
 03501/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Servicios Educativos Integrados al
 Estado de México

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

	resolución que debe ser cumplida por el sujeto obligado y en caso de no hacerlo la vía de inconformidad es distinta a la presentación de una solicitud de información.
2. "... el documento de SEIEM que especifique la afectación presupuestaria de la mencionada plaza"	Dicho requerimiento fue atendido a través del recurso 01866/INFOEM/IP/RR/2016, en el cual se ordenó la entrega de todos los documentos relacionados con el procedimiento de remuneración de la plazas 275112.0 E0963002098 y 275112.0 E0963002316 a la clave 151324.0E0963100001, así como la asignación la asignación de la diagonales correspondientes; información que puede ser corroborada en la página 32. Asimismo, en la resolución al recurso de revisión 02043/INFOEM/IP/RR/2016 y acumulados, se ordenó la entrega de todos los documentos relacionados con el estatus, destino y movimientos de las claves presupuestarias 1513 E096324.0100001, 25 51 E0963 12.00 002098 y 27 51 E0963 12.00 002316 antes y después de la remuneración y reclasificación; por tanto dicho requerimiento ya fue motivo de solicitudes anteriores que derivaron en recurso de revisión, mismo que ya fue resuelto por este organismo garante, motivo por el cual no es posible su atención mediante diversa resolución, atendiendo a que existe ya resolución que debe ser cumplida por el sujeto obligado y en caso de no hacerlo la vía de inconformidad es distinta a la presentación de una solicitud de información.
3. "... documento del SEIEM de acuse de recibo a la SEP y de respuesta al documento de autorización de movimiento de plazas emitido por el Lic. Salvador Rocha González, Coordinador Sectorial de la Secretaría de Educación Pública (SEP), no 224-1-7-A/A.E/295..."	Dicho requerimiento fue atendido a través del recurso 01866/INFOEM/IP/RR/2016, en el cual se ordenó la entrega de todos los documentos relacionados con el procedimiento de remuneración de la plazas 275112.0 E0963002098 y 275112.0 E0963002316 a la clave 151324.0E0963100001, así como la asignación la asignación de la diagonales correspondientes; información que puede ser corroborada en la página 32. Asimismo, en la resolución al recurso de revisión 02043/INFOEM/IP/RR/2016 y acumulados, se ordenó la entrega de todos los documentos relacionados con el estatus, destino y movimientos de las claves presupuestarias 1513 E096324.0100001,

Recurso de Revisión No: 03500/INFOEM/IP/RR/2016 y
 03501/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Servicios Educativos Integrados al
 Estado de México

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

	25 51 E0963 12.00 002098 y 27 51 E0963 12.00 002316 antes y después de la remuneración y reclasificación; por tanto dicho requerimiento ya fue motivo de solicitudes anteriores que derivaron en recurso de revisión, mismo que ya fue resuelto por este organismo garante, motivo por el cual no es posible su atención mediante diversa resolución, atendiendo a que existe ya resolución que debe ser cumplida por el sujeto obligado y en caso de no hacerlo la vía de inconformidad es distinta a la presentación de una solicitud de información. En el entendido de que toda la documentación del estatus, destino y movimientos, incluye la solicitada en dicho punto, al formar parte de un solo asunto.
4. <i>"... documentos de las notificaciones a la trabajadora de todos los movimientos de la plaza mencionada"</i>	Dicho punto ya fue requerido anteriormente y estudiado en la resolución al recurso de revisión 02043/INFOEM/IP/RR/2016 y acumulados, en la cual es importante precisar se ordenó la entrega de todos los documentos relacionados con el estatus, destino y movimientos de las claves presupuestarias 1513 E096324.0100001, 25 51 E0963 12.00 002098 y 27 51 E0963 12.00 002316 antes y después de la remuneración y reclasificación; por tanto dicho requerimiento ya fue motivo de solicitud anterior que derivó en recurso de revisión, mismo que ya fue resuelto por este organismo garante, así no es posible su atención mediante diversa resolución, atendiendo a que existe ya resolución que debe ser cumplida por el sujeto obligado y en caso de no hacerlo la vía de inconformidad es distinta a la presentación de una solicitud de información.
5. <i>"...el manual del departamento de personal en base al cual se elaboraron las FUP de alta y de baja de la trabajadora, en el cual aparezca una descripción de todas las claves que se utilizaron en la elaboración de los mencionados documentos."</i>	No existe precedente, el sujeto obligado proporcionó el Manual de Procedimientos del Departamento de Trámite y Control de Personal, refiere el concepto y descripción del Formato Único de Personal (FUP) vigente en este Organismo; de lo cual es importante precisar, que dicho documento refiere como primera edición el año 2011. No obstante el sujeto obligado no niega la existencia de documento alguno sino por el contrario proporciona un manual que a simple vista no concuerda con las fechas de los documentos, pero no menciona sí, no ha sufrido cambios al paso del tiempo o si en las fechas de emisión de los formatos no existían procedimientos de ese tipo.

Recurso de Revisión No: 03500/INFOEM/IP/RR/2016 y
 03501/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Servicios Educativos Integrados al
 Estado de México

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

6. <i>"... el nombre del o los servidores públicos que intervinieron en el trámite de elaboración de la plaza, en la creación de las FIUP de alta y de baja, en la reclasificación y en la asignación del centro de trabajo a la trabajadora"</i>	El sujeto obligado respondió que los servidores públicos que intervinieron en la elaboración de los soportes documentales que obran en los expedientes electrónicos, corresponden a los nombres y firmas que aparecen en los mismos, requerimiento que se da por colmado atendiendo a que las documentales proporcionadas en las distintas solicitudes de información, contienen los nombres de los que los suscriben y autorizan.
7. <i>"... documento que demuestre la asignación de los fondos públicos que quedaron a favor del SEIEM al dar de baja a la trabajadora. Solicito el nombre de los servidores públicos que autorizaron estos movimientos."</i>	En la resolución al recurso de revisión 3098/INFOEM/IP/RR/2016 referente al punto m) de la solicitud, misma que consistió en a que partida presupuestaria se destinaron y a que plazas cuando se dio la baja por término de nombramiento; se estudió que dicho requerimiento mismo que guarda relación, se realizó el análisis en la resolución al recurso 02650/INFOEM/IP/RR/2016, de dicho planteamiento el cual se puede corroborar en páginas 38 y 39 de dicha resolución. Respecto del nombre, el sujeto obligado al referir que ya no se encuentra registrada la información de las plazas en Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE), por ser el último movimiento la baja por término de nombramiento, se infiere no se cuenta con información en concordancia con lo resuelto anteriormente dado que no hubo asignación posterior.
8. <i>"... documento del SEIEM que demuestren el cumplimiento a las solicitudes de los oficios 238.15.1.03/0917 de fecha 10 de mayo de de 1993, oficio número 236.15.1.00/001162 de fecha 26 de febrero de 1993, oficios 238.15.1.03/1209 de fecha 9 de junio de 1992, y el oficio 224-1-7-A/A.E/295 de 22 de junio de 1992 emitido por la SEP"</i>	El sujeto obligado respondió que se encontraba pendiente de dar cumplimiento a la resolución 03069/INFOEM/IP/RR/2016, que versa sobre la misma solicitud. Al respecto en dicha resolución se ordenó la entrega de los oficios con los que se haya dado respuesta a los diversos oficios 238.15.1.04.021 de fecha diecinueve de junio de mil novecientos noventa y dos; 238.15.1.03/0917 de fecha diez de mayo de mil novecientos noventa y tres; 235.15.1.00/001162 de fecha veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y tres; 238.15.1.03/1209 de fecha nueve de junio de mil novecientos noventa y dos y 238.15.1.04./107 de fecha veintidós de junio de mil novecientos noventa y dos. De lo cual es de precisar que no hubo pronunciamiento de la documental con que se dio respuesta al oficio 224-1-7-A/A.E/295 de 22 de junio de 1992 emitido por la

Recurso de Revisión No: 03500/INFOEM/IP/RR/2016 y
 03501/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Servicios Educativos Integrados al
 Estado de México

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

	SEP, ya que dicho documento no fue referido en la solicitud que dio origen al recurso 03069/INFOEM/IP/RR/2016, sin embargo en el punto 3 de la solicitud, la recurrente solicitó dicho documento, de lo cual debemos considerar que en el precedente 02043/INFOEM/IP/RR/2016 y acumulados, se ordenó la entrega de todos los documentos relacionados con el estatus, destino y movimientos de las claves presupuestarias 1513 E096324.0100001, 25 51 E0963 12.00 002098 y 27 51 E0963 12.00 002316 antes y después de la remuneración y reclasificación, en el entendido que comprende toda la documentación relacionada con dicho asunto, por tanto dicho asunto ya fue motivo de resolución. y no fue proporcionado por el sujeto obligado, por tanto sólo respecto de ese punto se encuentra incompleto, ya que de los demás puntos, se debe estar a lo dispuesto en dicha resolución, que si bien el sujeto obligado remitió un acta donde se confirmó la inexistencia, no pasa por alto que es materia de resolución distinta.
9. " todos los documentos del centro de trabajo que se especifica en la FUP correspondientes que relacionen a la trabajadora con dicho centro"	Dicho requerimiento fue atendido a través del recurso 01866/INFOEM/IP/RR/2016, en el cual se ordenó la entrega de todos los documentos relacionados con el procedimiento de remuneración de la plazas 275112.0 E0963002098 y 275112.0 E0963002316 a la clave 151324.0E0963100001, así como la asignación de la diagonales correspondientes; información que puede ser corroborada en la página 32. Asimismo, en la resolución al recurso de revisión 02043/INFOEM/IP/RR/2016 y acumulados, se ordenó la entrega de todos los documentos relacionados con el estatus, destino y movimientos de las claves presupuestarias 1513 E096324.0100001, 25 51 E0963 12.00 002098 y 27 51 E0963 12.00 002316 antes y después de la remuneración y reclasificación; por tanto dicho requerimiento ya fue motivo de solicitudes anteriores que derivaron en recurso de revisión, mismo que ya fue resuelto por este organismo garante, motivo por el cual no es posible su atención mediante diversa resolución, atendiendo a que existe ya

Recurso de Revisión No: 03500/INFOEM/IP/RR/2016 y
03501/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Servicios Educativos Integrados al
Estado de México

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

	resolución que debe ser cumplida por el sujeto obligado y en caso de no hacerlo la vía de inconformidad es distinta a la presentación de una solicitud de información. En el entendido de que toda la documentación del estatus, destino y movimientos, incluye la solicitada en dicho punto, al formar parte de un solo asunto y al referirse a la trabajadora con las claves referidas.
--	---

De lo anterior, como puede observarse, los planteamientos 1, 2, 3, 4, 5 y 7 de la solicitud de información 00149/SEIEM/IP/2016 ya fueron materia de discusión ante este Órgano Garante, lo cual constituye un precedente que ha quedado expuesto con antelación y deberá de sujetarse a lo establecido en cada una de las resoluciones antes referidas. Por lo que hace al punto 6 de dicha solicitud se tiene que este no constituye un derecho de acceso a la información pública, lo anterior debido a que se tratan de manifestaciones subjetivas vertidas, interrogantes y declaraciones que no se colman con la entrega de documentos, situación que conlleva a afirmar que se está en presencia del ejercicio del derecho de petición.

Así, es importante dejar en claro lo que debe entenderse por derecho de petición y por derecho de acceso a la información pública.

Por lo que respecta a la definición de derecho de petición, el Maestro Ignacio Burgoa Orihuela refiere: *"...es un Derecho Público subjetivo individual de la Garantía Respectiva Consagrada en el Artículo 8 de la Ley Fundamental. En tal virtud, la persona tiene la facultad de acudir a cualquier autoridad, formulando una solicitud o instancia escrito de cualquier*

Recurso de Revisión No: 03500/INFOEM/IP/RR/2016 y
03501/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Servicios Educativos Integrados al
Estado de México

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

índole, la cual adopta, específicamente, el carácter de simple petición administrativa, acción o recurso, etc.²” (Sic)

Por su parte, David Cienfuegos Salgado, concibe al derecho de petición como *“el derecho de toda persona a ser escuchado por quienes ejercen el poder público.”*³ (Sic) A este respecto, y para diferenciar el derecho de petición al derecho de acceso a la información, resulta conducente señalar que José Guadalupe Robles, conceptualiza el derecho a la información como *“un derecho fundamental tanto de carácter individual como colectivo, cuyas limitaciones deben estar establecida en la ley, así como una garantía de que la información sea transmitida con claridad y objetividad, por cuanto a que es un bien jurídico que coadyuva al desarrollo de las personas y a la formación de opinión pública de calidad para poder participar y luego influir en la vida pública.”*⁴ (Sic)

Además, el derecho a la información constituye una prerrogativa a acceder a documentación en poder de los Sujetos Obligados, no así a realizar cuestionamientos, o manifestaciones subjetivas. Sirve de apoyo a lo anterior la definición de derecho a la información de Ernesto Villanueva Villanueva que dice: *“la prerrogativa de la persona para acceder a datos, registros y todo tipo de informaciones en poder de entidades públicas y*

² BURGOA ORIHUELA Ignacio. *Diccionario De Derecho Constitucional, Garantías y Amparo*. Ed. Porrúa, S.A., México. 1992. p. 115.

³ CIENFUEGOS SALGADO David. *El Derecho de Petición en México*. Ed. Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM. México 2004. p. 31

⁴ ROBLES HERNÁNDEZ José Guadalupe. *Derecho de la Información y Comunicación Pública*. Ed. Universidad de Occidente. México. 2004, p. 72.

Recurso de Revisión No: 03500/INFOEM/IP/RR/2016 y
03501/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Servicios Educativos Integrados al
Estado de México

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

empresas privadas que ejercen gasto público o cumplen funciones de autoridad, con las excepciones taxativas que establezca la ley en una sociedad democrática.” (Sic) ⁵

De lo anterior, se puede concluir que la distinción entre el derecho de petición y el derecho de acceso a la información estriba, principalmente, en que en el primero de ellos la pretensión del peticionario consiste generalmente en obligar a la autoridad responsable a que actúe en el sentido de contestar lo solicitado; mientras que en el segundo supuesto, la petición se encamina primordialmente a permitir el acceso a datos, registros y todo tipo de información pública **que conste en documentos**, sea generada o se encuentre en posesión de la autoridad, por tanto dicho punto no puede ser atendido vía acceso a la información.

Ahora, por cuanto hace a los planteamientos 1, 2, 3, 4, 7, 8 y 9 de la solicitud de información 00152/SEIEM/IP/2016 ya fueron materia de discusión ante este Órgano Garante, lo cual constituye un precedente que ha quedado expuesto con antelación y deberá de sujetarse a lo establecido en cada una de las resoluciones antes referidas. Asimismo, por cuanto hace al punto 6, se da por atendido, por las consideraciones previas referidas.

Empero por cuanto hace al punto 5, referente al Manual del Departamento de Personal en base al cual se elaboraron las FUP de alta y de baja de la trabajadora, en el cual aparezca una descripción de todas las claves que se utilizaron en la elaboración de los

⁵ VILLANUEVA VILLANUEVA Ernesto. Derecho de la Información, Ed. Porrúa. S.A., México. 2006. p. 270.

Recurso de Revisión No: 03500/INFOEM/IP/RR/2016 y
03501/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Servicios Educativos Integrados al
Estado de México

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

mencionados documentos, es importante mencionar que el sujeto obligado entregó en respuesta un Manual de Procedimientos del Departamento de Trámite y Control de Personal, del cual refiere es el vigente, así mismo dicho documento refiere como fecha de primera edición el año 2011 y como segunda edición 2013, por tanto, si los Formatos de Personal en cuestión fueron elaborados con fecha dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y dos (alta) y trece de abril de mil novecientos noventa y cuatro (baja), no existe relación en que el Manual proporcionado por el sujeto obligado sea o haya sido el utilizado como guía para la realización de los procedimientos de alta y baja de los años aludidos, por lo que dicho punto no se puede tener colmado, y en consecuencia debe ordenarse la búsqueda del documento, en caso de que aun obre en sus archivos, ya que no pasa por alto que desde la fecha de emisión de los formatos de personal a la fecha actual han transcurrido más de veinte años, por lo cual en caso de no localizar el documento, deberá hacer mención de ello al recurrente, emitiendo la resolución que confirme la inexistencia de la información en sus archivos con las formalidades previstas en la ley de transparencia estatal; no obstante en caso de que nunca se haya emitido manual de procedimientos en las fechas en las cuales se realizaron los formatos únicos de personal, bastará con que el sujeto obligado así lo manifieste.

Así con lo expuesto, debe estimarse que por cuanto hace al recurso de revisión 03501/INFOEM/IP/RR/2016, lo procedente es declarar su sobreseimiento, en virtud de que los planteamientos de la solicitud, guardan relación con precedentes recursos en los cuales ya se ha dictado la resolución respectiva, por tanto se encuentra sustento en

Recurso de Revisión No: 03500/INFOEM/IP/RR/2016 y
03501/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Servicios Educativos Integrados al
Estado de México

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

lo dispuesto por el artículo 192 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Artículo 192. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

...
V. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso.

Ahora, por lo que hace al recurso de revisión 03500/INFOEM/IP/RR/2016, se modifica la respuesta otorgada para el efecto de que el sujeto obligado realice una búsqueda del manual de procedimientos que haya servido de guía para la elaboración de los Formatos Únicos de Personal de la trabajadora Mendicuti Navarro María de Lourdes de alta y baja.

Así, con fundamento en lo señalado en los artículos 5 párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, fracción II; 29, 36 fracciones I y II; 176, 178, 179, fracción I, 181, 185 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

R E S U E L V E

Primero. Se sobresee el recurso de revisión 03501/INFOEM/IP/RR/2016 en términos del Considerando Cuarto de esta resolución.

Segundo. Resultan parcialmente fundados los motivos de inconformidad hecho valer por la recurrente en el recurso de revisión 03500/INFOEM/IP/RR/2016, en

Recurso de Revisión No: 03500/INFOEM/IP/RR/2016 y
03501/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Servicios Educativos Integrados al
Estado de México

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

consecuencia se **modifica** la respuesta otorgada a la solicitud 00152/SEIEM/IP/2016, en términos del Considerando **Cuarto** de esta resolución para el efecto de que entregue vía el Saimex, el Manual de Procedimientos de Personal o el documento que sirvió de guía o sustento para la elaboración de los Formatos Únicos de Personal de alta y baja de la C. Mendicuti Navarro María de Lourdes.

En caso de que no se localice la información ordenada se deberá emitir resolución en la que se confirme la inexistencia de la información por parte del Comité de Transparencia en términos de lo que señalan los artículos 49, fracciones II y XIII, 169 y 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, mismo que igualmente deberá de hacer de conocimiento de la recurrente.

Tercero. Notifíquese al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, para que conforme al artículo 186 último párrafo, 189 segundo párrafo y 194 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de diez días hábiles, debiendo informar a este Instituto en un plazo de tres días hábiles siguientes sobre el cumplimiento dado a la presente resolución.

Cuarto. Notifíquese a la recurrente la presente resolución, así mismo, que podrá impugnar la resolución vía Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Recurso de Revisión No: 03500/INFOEM/IP/RR/2016 y
03501/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Servicios Educativos Integrados al
Estado de México

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA; EVA ABAID YAPUR; JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ; JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA ONCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO, CATALINA CAMARILLO ROSAS.

Josefina Román Vergara
Comisionada Presidenta
(Rúbrica).

iiinfoem
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Eva Abaid Yapur
Comisionada
(Rúbrica).

José Guadalupe Luna Hernández
Comisionado
(Rúbrica).

Recurso de Revisión No: 03500/INFOEM/IP/RR/2016 y
03501/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Servicios Educativos Integrados al
Estado de México

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Javier Martínez Cruz
Comisionado
(Rúbrica).

Zulema Martínez Sánchez
Comisionada
(Rúbrica).

Catalina Camarillo Rosas
Secretaria Técnica del Pleno
(Rúbrica).